



VISTOS; la solicitud presentada por la señora Gabriela Cervantes Quequezana para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000316-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, el Informe N° 000097-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000135-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000263-2023-DCIA/MC se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológica Chira (PIA Chira)”, a realizarse en el Sitio Arqueológico Monte Lima, Sectores 1 y 2, ubicados en los distritos de Tamarindo e Ignacio Escudero, provincias de Paita y de Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de siete muestras arqueológicas tomadas en el marco del “Proyecto de Investigación Arqueológica Chira (PIA Chira)”, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de datación por radiocarbono 14 en el Laboratorio de AMS de la Universidad de Arizona, ubicado en Tucson, Arizona, Estados Unidos de América;

Que, conforme a lo solicitado por la señora Gabriela Cervantes Quequezana, las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América mediante la empresa DHL Express Perú S.A.C;

Que, mediante el Memorando N° 000316-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000130-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000020-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000097-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000021-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales



Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de siete muestras arqueológicas para realizar análisis científicos de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las siete muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la Empresa DHL Express Perú S.A.C. para que efectúe el traslado físico de las muestras arqueológicas al país que se indica en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, la señora Gabriela Cervantes Quequezana, presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la señora Gabriela Cervantes Quequezana, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES